

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley haciendo extensivo á Marina lo legislado para Guerra sobre expropiación de terrenos y cuanto respectó á este particular esté determinado en la Ley de 15 de Mayo de 1902.—Página 272.

Otro ídem id. id. para que presente á las Cortes un proyecto de ley suspendiendo la amortización en el empleo de Tenientes de Navío de la Escala de Mar del Cuerpo General de la Armada.—Página 272.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Gobernador militar de Guadalajara y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de brigada D. Eduardo López de Ochoa y Aldama.—Página 272.

Otro nombrando Gobernador militar de Guadalajara al General de brigada don Adolfo García y Villanueva.—Página 272.

Ministerio de Marina:

Real decreto aprobando el plan de estudios al cual han de sujetarse desde 1.º de Enero próximo los alumnos de la Escuela Naval.—Páginas 272 y 273.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto nombrando Vocal del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Félix Boix.—Página 273.

Otro declarando cesante, á su instancia, por causa de enfermedad, á D. Carlos Gonzá-

lez Entrerrios, Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio, Jefe de Administración civil de primera clase.—Página 273.

Otro nombrando, en comisión, Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Alfonso Pérez-Gómez Nieva.—Página 273.

Otro ídem Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Manuel Die y Más.—Páginas 273 y 274.

Otro ídem Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Salvador Sobrini y Argullós.—Página 274.

Otro ídem Oficial tercero de la Secretaría de este Departamento ministerial, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia.—Página 274.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Página 274.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que figuran en la relación que se publica las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 274 y 275.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que mientras duren las circunstancias actuales que dificultan el comercio de Europa, se adicione la lista de artículos prohibidos á la exportación con los que se mencionan.—Página 275.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique el escalafón de antigüedad de Inspectores de Primera enseñanza cerrado en 30 de Junio del corriente año.—Página 275.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Continuación de la lista de artículos cuya exportación está prohibida en Francia.—Página 275.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 276.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado.—Página 276.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Cáceres y León), Sociedad anónima Carbones de la Nueva, Alcaldía Constitucional de Segovia, Alcaldía Constitucional de Negreira, Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel y Compañía española de estudios y construcciones (Nador-Melilla).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante los meses de Enero á Septiembre del año actual.

Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Octubre próximo pasado.—Página 47.

Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-
más personas de la Augusta Real Fa-
milia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Marina para
que presente á las Cortes un proyecto de
ley haciendo extensivo á Marina lo legis-
lando para Guerra sobre expropiación de
terrenos y cuanto respecto á este particu-
lar esté determinado en la Ley de 15 de
Mayo de 1902.

Dado en Palacio á tres de Noviembre
de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda

Á LAS CORTES

Para llevar á cabo las obras necesarias
para la habilitación de las bases navales
y puertos de refugio que se consignan en
el artículo 2.º de la Ley de 17 de Febrero
del corriente año, se hace necesaria la
expropiación de terrenos en algunos de
éstos y aquéllas, y para ello es indispen-
sable hacer extensivo á Marina cuanto
se ha legislado para Guerra sobre el par-
ticular y está determinado en la Ley de
15 de Mayo de 1902.

En su consecuencia, el Ministro que
suscribe tiene el honor de someter á la
consideración de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se hacen extensivas al
Ministerio de Marina las facultades que
la Ley de 15 de Mayo de 1902 otorga al
de Guerra para verificar la expropia-
ción de terrenos necesarios para el ser-
vicio de defensa nacional enclavados en
las Secciones 3.ª y 4.ª de la zona militar
de costas y fronteras, creadas por Real
decreto de Guerra de 17 de Marzo de 1891,
la que establece la Real orden de 30 de
Septiembre del mismo año.—Madrid, 3
de Noviembre de 1915.—El Ministro de
Marina, Augusto Miranda.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en autorizar al de Marina para

presentar á las Cortes un proyecto de ley
suspendiendo la amortización en el em-
pleo de Tenientes de Navío de la Escala
de mar del Cuerpo general de la Armada.
Dado en Palacio á tres de Noviembre
de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

Á LAS CORTES

En virtud de lo dispuesto por la ley d
Organizaciones marítimas de 7 de Enero
de 1908, en el punto 8.º de su artículo 4.º,
se presentaron, y fueron aprobadas por
las Cortes, las plantillas del personal y
de los Cuerpos de la Armada, ajustadas
á la nueva organización dada á los servi-
cios y á la dotación necesaria para las
fuerzas navales que aquella ley creaba.

La amortización del personal en exce-
so, comenzada á la promulgación de la
referida ley, ha tenido como consecuen-
cia el que actualmente el número de Al-
mirantes y Capitanes de Navío y Fragata
sea el de plantilla y que queden sólo,
aparte de la excedencia en el empleo de
Capitanes de Corbeta, 28 Tenientes de
Navío por amortizar.

De continuar la amortización resultaría
perdido definitivamente cierto número de
Oficiales que son indispensables para do-
tar los buques existentes actualmente en
servicio, y, con objeto de evitarlo, en tan-
to que después de detenido estudio de las
necesidades futuras no se presenta un
proyecto de nuevas plantillas, el Ministro
que suscribe tiene el honor de someter á
las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Minis-
tro de Marina para que á partir de la fe-
cha de promulgarse esta ley se suspenda
la amortización en el empleo de Teniente
de Navío de la Escala de mar del Cuerpo
general de la Armada, considerando la
plantilla aumentada provisionalmente en
el número de 28 excedentes que existen
en la actualidad.

Madrid, 3 de Noviembre de 1915.—El
Ministro de Marina, Augusto Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de
brigada D. Eduardo López de Ochoa y Al-
dama cese en el cargo de Gobernador mi-
litar de Guadalajara, y pase á la Sección
de Reserva del Estado Mayor General del
Ejército, por hallarse comprendido en el
artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de
1883.

Dado en Palacio á seis de Noviembre
de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Gobernador militar
de Guadalajara al General de brigada
D. Adolfo García y Villanueva.

Dado en Palacio á seis de Noviem-
bre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Los resultados obtenidos en
las prácticas de los cruceros de instruc-
ción que implantó el actual sistema en
alternativa con los estudios teóricos en
la Escuela Naval, han sido tan favorables
que, facilitados considerablemente estos
estudios por el conocimiento práctico de
los aparatos en su manejo, es posible
acortar considerablemente el tiempo de
permanencia de los aludidos en la Escue-
la Naval, tiempo demasiado largo en el
plan primitivo y que conviene reducir
para que una permanencia en ella de du-
ración excesiva no produzca en los jóve-
nes alumnos el cansancio y el desaliento
que tan perjudiciales pudieran ser para
la formación de su espíritu militar.

Atendiendo á estas razones, expuestas
además por la Junta de Profesores de
dicha Escuela, y confirmadas por el in-
forme del Estado Mayor Central y la
consulta de la Junta Superior de la Ar-
mada, el Ministro que suscribe tiene el
honor de someter á la aprobación de V. M.
el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Octubre de 1915.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Augusto Miranda.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto
plan de estudios, al cual han de sujetarse
desde 1.º de Enero próximo los Alumnos
de la Escuela Naval.

Art. 2.º Los Guardias-Marinas que
han terminado su primer año, seguirán,
hasta terminar la carrera, un plan de es-
tudios transitorio que comprenderá las
materias que en el mismo se enumeran,
las cuales se estudiarán y practicarán en
dos cursos: uno de duración normal ó
sea de 1.º de Enero á 8 de Agosto de 1916,
y otro complementario, desde 10 de Ene-
ro á 10 de Abril de 1917, con arreglo á
los programas y distribución que acuer-
de la Junta de Profesores.

Los exámenes darán principio el 8 de
Agosto y 10 de Abril para cada uno de
los cursos, quedando incluido entre am-
bos el crucero reglamentario de tres me-
ses de duración ó sea de 10 de Septiem-
bre á 10 de Diciembre de 1916.

Art. 3.º Terminado el examen del cur-
so complementario, ascenderán los actua-

los Guardias-Marinas á Alférez de Fragata, embarcando en los acorazados hasta el 10 de Septiembre, fecha en que pasarán á la Escuela Naval y en ésta repasarán la Navegación, de la cual sufrirán en

los primeros días de Noviembre examen práctico, detenido y riguroso, al propio tiempo que de las demás materias reglamentarias, para su ascenso á Alférez de Navío.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Mirandá

Plan á que se refiere el artículo 1.º

<p>Primer año de Aspirante.</p>		<p>Primer grupo.... 4.º Química, explosivos y prácticas de Laboratorio.</p>
<p>Primer grupo....</p>	<p>1.º Curso de análisis (complemento de Álgebra, Analítica y cálculo.)</p>	<p>Segundo grupo... 1.º Inglés.</p>
	<p>2.º Física hasta Magnetismo, comprendiendo las primeras nociones de Máquinas desde el punto de vista descriptivo y nociones de Electricidad.</p>	<p>2.º Dibujo aplicado.</p>
	<p>3.º Cosmografía, Navegación de estima y costera y métodos astronómicos elementales de situación en la mar.</p>	<p>Tercer grupo.... 1.º Instrucción marinera y de operaciones militares de desembarco.</p>
<p>Segundo grupo...</p>	<p>1.º Inglés.</p>	<p>2.º Taller.</p>
<p>2.º Dibujo topográfico.</p>	<p>3.º Esgrima.</p>	<p>Segundo año de Guardia-Marina.</p>
<p>Tercer grupo...</p>	<p>1.º Ejercicios de instrucción marinera y militar.</p>	<p><i>Estudios de aplicación.</i></p>
<p>2.º Ordenanzas de la Armada y del Ejército (primera parte.)</p>	<p>2.º Gimnasia y Natación.</p>	<p>1.º Electricidad (segundo curso).</p>
<p>Segundo año de Aspirante.</p>	<p>1.º Mecánica general y aplicada al buque, á los sumergibles y á la aeronautación.</p>	<p>2.º Máquinas (segundo curso).</p>
<p>Primer grupo....</p>	<p>2.º Navegación astronómica, con compensación de agujas, Hidrografía, Geodesia, Geografía física del mar y Meteorología.</p>	<p>3.º Artillería (segundo curso).</p>
<p>Segundo grupo...</p>	<p>1.º Inglés.</p>	<p>4.º Torpedos automóviles y minas.</p>
<p>2.º Dibujo lineal y estudio práctico de la Geometría Descriptiva.</p>	<p>3.º Tecnicismo Naval.</p>	<p>1.º Construcción Naval.</p>
<p>Tercer grupo....</p>	<p>1.º Instrucción marinera y militar.</p>	<p>2.º Dibujo aplicado.</p>
<p>2.º Ordenanzas (segunda parte.)</p>	<p>3.º Taller.</p>	<p>3.º Elementos de Derecho y Reglamentos de la Armada.</p>
<p>Primer año de Guardia-Marina.</p>	<p><i>Estudios de aplicación.</i></p>	<p>1.º Ejercicios de instrucción marinera y militar con prácticas de mando hasta batallón.</p>
<p>1.º Electricidad (primer curso).</p>	<p>2.º Máquinas (primer curso).</p>	<p>2.º Taller.</p>
<p>2.º Artillería (primer curso).</p>	<p>3.º Artillería (primer curso).</p>	<p>3.º Esgrima.</p>
<p>Año de Alférez de Fragata.</p>	<p><i>Estudios complementarios y de révalida.</i></p>	<p>1.º Manejo marinero de los buques, incluyendo los de vela y Práctica de navegación.</p>
<p>Primer grupo....</p>	<p>2.º Procedimientos militares.</p>	<p>2.º Táctica naval.</p>
<p>Segundo grupo....</p>	<p>1.º Fortificación.</p>	<p>2.º Historia de la Marina.</p>
<p>3.º Característica de los principales buques nacionales y extranjeros y material moderno.</p>	<p>4.º Derecho Internacional.</p>	

Asignaturas á que se refiere el artículo 2.º

- Electricidad y compensación de agujas.
- Artillería y Dibujo aplicado á Artillería y Torpedos.
- Explosivos, minas y prácticas de Laboratorio.
- Elementos de Derecho y Reglamentos de la Armada.
- Torpedos automóviles.
- Inglés.
- Prácticas de taller.
- Instrucción marinera y militar con prácticas de mando hasta batallón.
- Desembarcos militares.
- Esgrima.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Félix Boix.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Rafael Andradé y Navarreta.

Vengo en declarar cesante, á su instancia, por causa de enfermedad, al Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Jefe de Administración civil de primera clase, D. Carlos González Entrerrios.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Rafael Andradé y Navarreta.

Vengo en nombrar Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en comisión, has-

ta que el interesado reuna las condiciones que determina el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Alfonso Pérez-Gómez Nieva, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Rafael Andradé y Navarreta.

De conformidad con lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 28 de Mayo del año actual,

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Manuel Die y Más, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Salvador Sobrini y Argullós, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipoteca-

ria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, de segunda clase, á D. Evaristo de la Riva y González Acevedo, que sirve el de Cazorla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Logroño, de tercera clase, á D. José Mena y García, que sirve el de Santo Domingo de la Calzada, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Purchona, de tercera clase, á D. Damián Galmes Amer que sirve el de Sort, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipoteca-

ria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Mateo, de tercera clase, á D. Raimundo Fisat Lozano, que sirve el de Barco de Avila, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Los anteriores nombramientos de Registradores de la Propiedad, se han verificado dentro del plazo de veinte días, contados desde el 14 de Octubre último, en que terminó el de la convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 391 y 393 del Reglamento de la ley Hipotecaria, publicándose en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1915.

SORIANO

Señor Capitán general de la 4.ª Región.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Juan Fuster Gasset.....	1915	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 61	10 Febro. 1915.	95	Barcelona...	500
Juan Costa Camps.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Julio 1912.	39	Idem.....	1.000
José Pauli Amat.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 Enero 1915.	46	Idem.....	1.000
Alberto Arbós Viñas.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem, 62...	19 Febro. 1915.	104	Idem.....	500
Luis Guarch de la Torre...	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 Enero 1915.	14	Idem.....	500
Alfredo Rafael Margenedas.	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 Idem 1912.	8	Idem.....	1.000
José M. ^a Brunet Fradera...	1915	Idem.....	Idem.....	Idem, 63...	30 Idem 1915..	200	Idem.....	500
José Campaña Falqués....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Febro. 1915.	104	Idem.....	500
Darío Labernia Torréns...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Idem 1912.	53	Idem.....	1.000
Ricardo Domenech Roura...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Idem 1913..	22	Idem.....	500
Salvador González Mariner.	1912	Esparrague- ra.....	Idem.....	Tarrasa, 65..	29 Junio 1912.	34	Idem.....	1.000
Antonio Ferret Esteve.....	1912	San Pedro de Rivas.....	Idem.....	Villafranca del Pana- dés, 67.....	24 Agosto 1912	57	Idem.....	500
José Casellas Solá.....	1915	S. Martín de Sasgayolas	Idem.....	Idem.....	13 Febro. 1915.	139	Idem.....	500
Joaquín Estañol Bordas...	1915	Palausacosta	Gerona.....	Gerona, 70...	16 Idem 1915..	216	Gerona.....	250
Conrado Comaposada Re- cassés.....	1912	Tarragona..	Tarragona..	Tarragona, 72	31 Julio 1912.	99	Tarragona..	500
Ernesto Querol Tomás.....	1912	Reus.....	Idem.....	Idem.....	31 Mayo 1912..	238	Idem.....	1.000
Pedro Sanahuja Monserrat.	1912	Nulles.....	Idem.....	Idem.....	31 Agosto 1912	27	Idem.....	1.000
José Domingo Tomás.....	1912	Sta. Coloma de Queralt.	Idem.....	Idem.....	13 Idem 1912.	143	Idem.....	1.000
Buenaventura Pascual Cap- det.....	1912	Bisbal del Pa- nadés.....	Idem.....	Idem.....	21 Junio 1912	16	Idem.....	500

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En vista de las circunstancias actuales que dificultan el comercio de Europa, y siendo conveniente reservar para el consumo nacional las existencias en nuestro país de las mercancías que á continuación se detallan,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que mientras subsistan aquellas circunstancias se adicione la lista de los artículos prohibidos á la exportación con los siguientes: stipticina, panareón, sales de críquel y traviezas de madera para ferrocarriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Hechas las debidas rectificaciones en el escalafón de Inspectores de primera enseñanza, cerrado en 1.º de

Enero de 1914, y reunidos por esa Dirección General los datos referentes á las altas y bajas ocurridas en el mismo desde dicha fecha hasta 30 de Junio último.

Considerando que suprimido, por el artículo 23 del Real decreto de 4 de Marzo del año actual, el antiguo ascenso por concurso de méritos, queda la antigüedad como única base para la colocación de los Inspectores en el escalafón, y, por lo tanto, huelga hacer mención de los servicios prestados en cada categoría, como igualmente de los prestados en la enseñanza en general y de los interinos, y que al convertirse en *escalafón de antigüedad* precisa que en el mismo conste una casilla que contenga el número general de orden, independientemente del de la categoría;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique el escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza, cerrado en 30 de Junio último, que constará, por el orden con que se expresan, de las siguientes casillas: Número del escalafón y en la categoría, nombres y apellidos, títulos, fecha y provincia del nacimiento, fecha del ingreso, destino y observaciones (véase *Anejo núm. 2*), y

2.º Que se den quince días de plazo para hacer reclamaciones, contados desde el siguiente al de la publicación del mencionado escalafón en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Continuación á la lista de artículos cuya exportación está prohibida en Francia.

El Gobierno francés ha prohibido la salida, así como la reexportación procedente de *entrepôt*, depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal de los artículos siguientes:

- Aves vivas.
- Uvas escurajadas.
- Frutas de hueso.
- Huesos.

Podrán, no obstante, concederse autorizaciones, por excepción, bajo las condiciones que determine el Ministro de Hacienda del país vecino.

Madrid, 3 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda
y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.895.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.143.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.705.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.450.

Idem de conversión de residuos de Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.010.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1901, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.639.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos amortizados del 2 por 100 en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Noviembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Octubre de 1915.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. José Martínez Enríquez, Magistrado que fué de la Audiencia Territorial de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Madrid.....	8.000,00
D. Joaquín Carsi Rivera, Cónsul de primera clase de España en La Asunción. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Barcelona.....	6.000,00
D. Francisco Pelarda Rodríguez, Oficial de primera clase de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500, por Madrid.....	2.800,00
D. Manuel Obés y García, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos de 2.000, por Salamanca.....	1.600,00
D. José Torres Anglada, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 700 pesetas, dos quintos de 1.750, por Guadalajara.....	700,00
<i>Importan las jubilaciones. . .</i>	<u>19.100,00</u>

PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO DE ALMADÉN

D. Luis Bartolomé de la Orden y Ramiro, Obrero de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 414 pesetas anuales, por Ciudad Real . . .	414,00
D. Eugenio Julián Osorio y Concha, Obrero de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 276 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	276,00

Importan las pensiones de Almadén

690,00

PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO

D.^a Josefa Canella y Freixá, viuda de D. Juan Angel So-

	Pesetas.
ler, Catedrático de Lengua y Literatura española. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.625 pesetas anuales, por Tarragona. . .	2.625,00
D. ^a María de la Luz Derqui y Campos, viuda, huérfana de D. Serafín, Gobernador civil que fué. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Cádiz.....	2.500,00
D. ^a María de los Dolores de Vargas y de Orozco, huérfana de D. Juan, Jefe de Negociado que fué de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250,00
D. ^a Elvira Casado y Conforto, viuda, huérfana de D. Carlos, Ayudante primero de Obras Públicas que fué. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250,00
D. ^a Asunción y D. ^a María de los Dolores Fernández de la Pradilla y García, huérfanas de D. José, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda. Se las declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Lérida.....	1.000,00
D. ^a María Teresa Díez Barrio, huérfana de D. Juan, Comisario segundo que fué de Ferrocarriles. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 300 pesetas anuales, por Madrid.....	300,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	<u>8.925,00</u>

PENSIONES DE MONTEPÍO

D. ^a Cesárea Fernández Rodríguez, viuda de D. Francisco Javier Sanz y Camps, Magistrado que fué de la Audiencia Territorial de la Coruña. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de . . .	1.250,00
D. ^a María del Carmen y D. ^a María del Milagro García Sancho y Zavala, huérfanas del Excelentísimo Sr. D. Ventura García Sancho é Ibarro, Ministro que fué de la Corona. Se las declara con derecho á suceder á su señora madre D. ^a María del Pilar Zavala y Guzmán en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de . . .	3.750,00
D. ^a Angeles Guardaminos y Eguía, viuda de D. César Martínez Sanz, Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de la Se retaría del Ministerio de Ultramar y Magistrado que fué de Audiencia Territorial. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.750,00
D. ^a Pilar López-Bago y Bacener, D. ^a Sabina, D. José, D. Manuel, D. Santiago y D. ^a María del	

	Pesetas.
Pilar Calderón y López-Bago, viuda y huérfanos respectivamente, de D. Arcadio Calderón, Oficial segundo que fué del Ministerio de Marina. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de....	2.000,00
D. ^a Mariana Gutiérrez y Gutiérrez, viuda de D. Francisco Cereijo y Rodríguez, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Santander, de..	1.000,00
D. ^a Petra Moreno y Molina, viuda de D. Julián Rodríguez Ortega, Ayudante tercero del Cuerpo de Agrónomos, Oficial cuarto de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Ciudad Real, de.....	666,66
D. ^a Manuela Soler y Borges, viuda de D. Luis Shelly y Correa, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de....	750,00
D. Juan Bautista y D. Fernando de Salvatierra y Brieva, huérfanos de D. Mauricio, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750,00
D. Eulalia Marín López, viuda de D. Desiderio Corón del Río. Oficial segundo de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750,00
D. ^a Feliciano Gijón y Moya, viuda de D. Laureano de Valdelomar y Collado, Promotor Fiscal que fué de ascenso en el Juzgado de primera instancia de Loja. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	500,00
D. ^a Angela Zapata y Correa y D. ^a Dolores de Sosa y Ramos, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Julio Sosa y Ortega, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Badajoz, de.....	625,00
D. ^a Francisca Moré Torres, viuda de D. Benigno Rubio Llano, Ayudante segundo de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Lérida, de.....	950,00
D. ^a Pilar Gascón y del Peral, viuda, huérfana de D. José Gascón y Gil, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de...	1.425,00

	Pesetas.
D. ^a Amparo Careaga y Reguera, huérfana de D. Jenaro, Oficial quinto del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Elvira Reguera y Gobaiz en la pensión de Montepío de Correos, por Vizcaya, de.....	550,00
D. ^a Luisa Mondéjar y Arenas, viuda de D. Gervasio Salvador y Ubeda, Escribiente Delinente de Minas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375,00
D. ^a Dolores Barroso y Alvarado, viuda de D. Pompeyo Beltrán y Canues, Catedrático numerario del Instituto de Orense. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de..	1.250,00
D. ^a Inocencia Arrizabalaga Gallejo, huérfana de D. Mariano, Magistrado que fué de la Audiencia Provincial de Granada, jubilado. Se la declara con derecho á suceder á su señora madre D. ^a Isabel Gallejo Esteban, en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Zaragoza, de...	1.250,00
D. ^a Aquilina Pérez y Maener, viuda de D. José Fernando González Sánchez, Ministro que fué de la Corona. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	3.750,00
D. ^a Esperanza y D. ^a Guadalupe Bajo é Ibáñez, huérfanas de D. Ramón, Director de la Escuela Normal de Maestros. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Navarra, de.....	1.250,00
D. ^a Concepción Castilludo y Moreno, viuda de D. José Menor y Abadal, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250,00
D. ^a María de la Soledad Villalón y Sánchez-Carpintero, huérfana de D. Enrique, Oficial cuarto de Correos. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Asunción Sánchez-Carpintero en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	
	<u>26.391,66</u>
REMUNERATORIAS	
D. ^a Lucía del Olmo González, viuda de D. Pedro Solís y Greppé, Subdelegado de Medicina, fallecido de epidemia. Se la declara con derecho á percibir la pensión remuneratoria, por Madrid, de.....	1.100,00
<i>Importan las pensiones remuneratorias.....</i>	
	<u>1.100,00</u>

	Pesetas.
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. ^a Estefanía Pindo Gómez, viuda de D. Felipe Casí Mendoza, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Navarra.....	333,32
D. ^a Melchora Mur Carpi, viuda de D. Juan Noguero Villanova, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Huesca.....	121,66
D. ^a Concepción Cabral Núñez, viuda de D. Nicolás Bravo, Patrón de falúa. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Pontevedra.....	208,32
D. ^a Inés González Tena, viuda de D. Domingo Vallejo García, Peón caminero, de ascenso. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Madrid....	136,88
D. ^a Vicenta Rivera Hidalgo, viuda de D. Eugenio Fernández Peláez, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Zamora.....	121,66
D. ^a Aurea Lorenzo, viuda de D. Feliciano Artero Blanco, Peón capataz de ascenso. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Valladolid.....	182,60
D. ^a Teresa Fernández Granados, viuda de D. Miguel Pérez García, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Valladolid.....	136,88
D. ^a Ana María Buades, viuda de D. José Montoro Llinares, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Alicante.....	167,28
D. ^a Vicenta Nebot Petit, viuda de D. Bernabé Martínez Gimeno, Guarda mayor de montes del Distrito forestal de Valencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales, por Valencia..	212,90
D. ^a Gregoria Martínez Sánchez, viuda de D. Felipe García, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Madrid.....	136,88
D. ^a Carolina Cuenca Rodríguez, viuda de D. José Victorio Tejerizo, Vigilante primero del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al res-	

